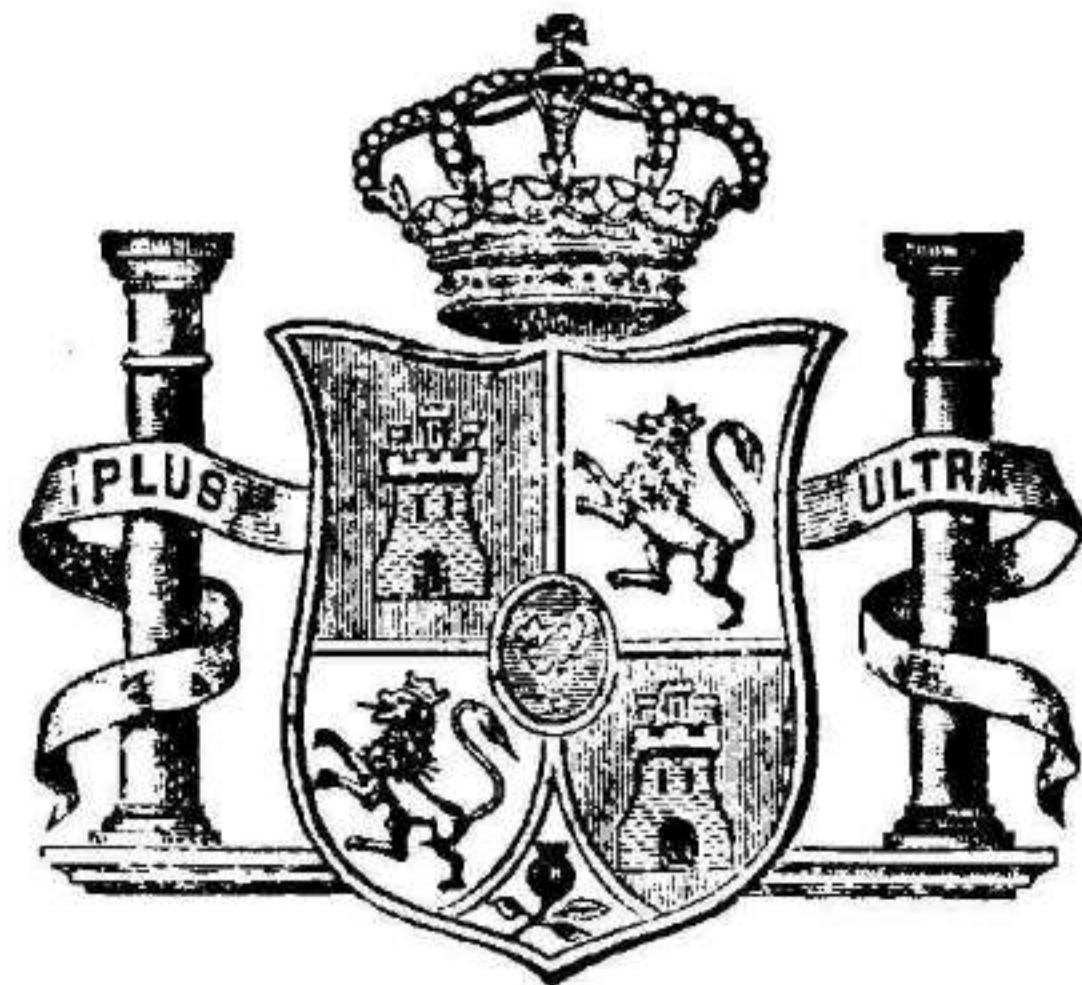


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos y Juzgados.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.
Juntas administrativas.—15 pesetas.
Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 10 de Febrero.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 49.

Secretaría.—Negociado 1.º

Anulado por Real orden de 5 del actual el acuerdo de la Comisión Provincial referente á la proclamación de Concejales hecha con arreglo al art. 29 de la vigente ley Electoral por la Junta municipal del Censo electoral de Ibero de la Vega, el día 5 de Diciembre último, en virtud de las facultades que me confiere el artículo 47 de la ley Municipal y como consecuencia de la Real orden de 27 de Octubre del año próximo pasado, he acordado convocar á nueva elección para el Domingo 27 del actual á los efectos de la renovación bienal del citado Ayuntamiento, observándose en todas las operaciones preliminares y posteriores á la elección cuanto disponen los artículos 24, 25, 26 al 31 y siguientes de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907.

La Junta municipal del Censo se reunirá el Jueves 17, conforme al art. 37 de la misma ley, para designar los dos adjuntos que en unión de

los Presidentes ya elegidos han de constituir las Mesas electorales con los Interventores que tienen derecho á nombrar los candidatos.

La proclamación de éstos se verificará el Domingo siguiente 20 en la forma y por los procedimientos que expresan los artículos 24 al 31 de dicha ley.

La votación tendrá lugar el expresado Domingo 27 del presente mes de Febrero en la forma establecida en los artículos 38 al 48 de la repetida ley, y el escrutinio general habrá de hacerse el Jueves siguiente, día 3 de Marzo, con arreglo á los artículos 50 al 54 de la misma, quedando desde este momento terminado el período electoral.

Como disposiciones complementarias para las reclamaciones posteriores al escrutinio general y declaración de incapacidades regirá el Real decreto de 24 de Marzo de 1891 y en cuanto á la constitución del Ayuntamiento se armonizarán los plazos que su ley Orgánica establece en el artículo 52, teniendo en cuenta también lo prevenido en los 52 al 64.

Palencia 11 de Febrero de 1910.

El Gobernador,

Benito Francia y Ponce de León.

CIRCULAR NÚM. 50.

Anulado por Real orden de 5 del actual el acuerdo de la Comisión Provincial referente á la proclamación de Concejales hecha con arreglo al art. 29 de la vigente ley Electoral por la Junta municipal del Censo electoral de Revenga, el día 5 de Diciembre último, en virtud de las facultades que me confiere el art. 47 de la ley Municipal y como consecuencia de la Real orden de 27 de

Octubre del año próximo pasado, he acordado convocar á nueva elección para el Domingo 27 del actual á los efectos de la renovación bienal del citado Ayuntamiento, observándose en todas las operaciones preliminares y posteriores á la elección cuanto disponen los artículos 24, 25, 26 al 31 y siguientes de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907.

La Junta municipal del Censo se reunirá el Jueves 17, conforme al art. 37 de la misma ley, para designar los dos adjuntos que en unión de los Presidentes ya elegidos han de constituir las Mesas electorales con los Interventores que tienen derecho á nombrar los candidatos.

La proclamación de éstos se verificará el Domingo siguiente 20 en la forma y por los procedimientos que expresan los artículos 24 al 31 de dicha ley.

La votación tendrá lugar el expresado Domingo 27 del presente mes de Febrero en la forma establecida en los artículos 38 al 48 de la repetida ley, y el escrutinio general habrá de hacerse el Jueves siguiente, día 3 de Marzo, con arreglo á los artículos 50 al 54 de la misma, quedando desde este momento terminado el período electoral.

Como disposiciones complementarias para las reclamaciones posteriores al escrutinio general y declaración de incapacidades regirá el Real decreto de 24 de Marzo de 1891 y en cuanto á la constitución del Ayuntamiento se armonizarán los plazos que su ley Orgánica establece en el art. 52, teniendo en cuenta también lo prevenido en los 52 al 64.

Palencia 11 de Febrero de 1910.

El Gobernador,

Benito Francia y Ponce de León.

JEFATURA DE FOMENTO

Servicio Agronómico.

Vías pecuarias.

Debiendo procederse por orden de la Superioridad fecha 3 de Junio de 1907 al deslinde de todas las vías pecuarias de carácter general que discurren por esta provincia, he dispuesto en virtud de las atribuciones que me confiere el art. 1.º del Real decreto de 20 de Diciembre del citado año, que el correspondiente y amojonamiento simultáneo de las que discurren por el término municipal de Bustillo del Páramo, dé principio el día 12 de Marzo próximo á las nueve de la mañana, debiendo el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento citar en forma á todos los dueños de los terrenos colindantes á la vía pecuaria de que se trata, siempre que sean conocidos y tengan su domicilio en la demarcación por que la vía atraviesa, fijando los oportunos edictos en los sitios de costumbre y en todos los pueblos á que aquella afecte.

Los interesados concurrentes á las operaciones lo deberán hacer provistos de los documentos que justifiquen la propiedad de sus fincas para la decisión de las objeciones, protestas ó reclamaciones que en el acto pudieran hacerse por los referidos propietarios.

Presidirá y practicará los trabajos el personal técnico afecto á la Sección Agronómica según está dispuesto y se determina en la circular número 144, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de 17 de Octubre de 1907.

Palencia 9 de Febrero de 1910.—
El Jefe de Fomento, Avelino Ortega.

ESCALAFON PROVISIONAL DE MAESTRAS DE ESCUELAS ELEMENTALES.

Escalafón parcial correspondiente á la categoría 8.ª con el haber anual de 500 pesetas.

Provincia de Palencia.

(Conclusión).

NOMBRE Y APELLIDOS.	PUEBLO en que presta sus servicios.	CLASE de la Escuela.	SERVICIOS EN PROPIEDAD.			SERVICIOS INTERINOS.			TÍTULO PROFESIONAL.	NOTA DEL TÍTULO.	OTROS TÍTULOS.	EDAD.	OBSERVACIONES.
			Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.					
D.ª Severiana Rodrigo Paris.	Villasabariego.	Mixta.	20	8	22	»	3	12	Elemental.	Aprobado.	»	39	»
Clotilde Sánchez García.	Poza de la Vega.	Idem.	20	8	11	1	6	27	Idem.	Idem.	»	45	»
Elvira Guridi Barbán.	Villanueva del Rebollar.	Idem.	20	5	20	»	6	26	Idem.	Idem.	»	68	»
Eduarda Navarro.	Villadiezma.	Incompleta	20	2	13	»	»	»	Superior.	Sobresaliente	»	43	»
Pilar Rodríguez Matallana.	Tarilonte (Respenda).	Mixta.	20	2	9	»	»	»	Idem.	Aprobado.	»	40	»
Filomena Martín Soria.	San Román de la Cuba.	Idem.	20	»	14	»	»	»	Elemental.	Idem.	»	33	»
María Paz Prieto.	Lavid de Ojeda.	Idem.	20	»	»	»	»	»	Idem.	Idem.	»	38	»
Josefa Martínez Sáez.	Quintanilla y Porquera (Pomar)	Idem.	18	5	10	»	»	»	Superior.	Idem.	»	41	»
Victoriana Rivero Revilla.	Villodrigo.	Idem.	17	8	26	2	3	10	Idem.	Idem.	»	42	»
Patrocino Palacios Mínguez.	Alba de Cerrato.	Idem.	17	8	10	»	»	»	Idem.	Sobresaliente	»	39	»
Perpétua Maté Miguel.	Castil de Vela.	Idem.	17	5	12	»	3	20	Elemental.	Aprobado.	»	37	»
María Consuelo Rivas González.	Villamuera de la Cueva.	Idem.	17	1	9	»	»	»	Superior.	Idem.	»	35	»
Inés Sáez Matía.	Pozo de Urama.	Idem.	16	9	1	»	»	»	Elemental.	Idem.	»	37	»
Juliana Villa Sanz.	Congosto.	Idem.	16	8	19	»	4	26	Superior.	Sobresaliente	»	35	»
Eufrasia Gallardo Pérez.	Villodre.	Idem.	16	8	11	»	»	»	Elemental.	Aprobado.	»	35	»
María Nieves Villaizán.	Villaescusa de Ecla (Santibáñez)	Idem.	16	6	14	»	10	9	Superior.	Idem.	»	42	»
Marina Soba Rodríguez.	Torre de los Molinos.	Idem.	15	11	28	»	»	»	Idem.	Sobresaliente	»	39	»
Angela Sendino Bustillo.	Báscones de Ojeda.	Idem.	15	11	10	»	»	»	Elemental.	Aprobado.	»	37	»
Gudelia Gutiérrez y Gutiérrez.	Villaeles.	Idem.	15	9	10	»	»	»	Superior.	Idem.	»	37	»
Rosalía González Puerta.	Las Cabañas.	Idem.	15	9	1	»	»	»	Idem.	Idem.	»	38	»
Amalia Gómez Ruiz.	Valdegama.	Idem.	15	5	12	»	»	»	Idem.	Idem.	»	56	»
Venancia Donato y Pelayo.	Tabanera de Cerrato.	Incompleta	15	3	18	»	»	»	Elemental.	Idem.	»	42	»
Florencia Hidalgo Matas	Terradillos.	Mixta.	12	3	1	»	»	»	Superior.	Idem.	»	32	»
María del Pilar Fernández Plaza.	Santa Olaja (Villaluenga).	Idem.	11	10	17	2	5	25	Idem.	Sobresaliente	»	33	»
Arsenia Callejo Guerra.	Población de Cerrato.	Idem.	11	6	16	»	10	8	Elemental.	Aprobado.	»	34	»
Maura Luis Ochoa.	Belmonte de Campos.	Idem.	11	3	1	1	1	18	Superior.	Idem.	»	32	»
María Pilar García Herrero.	Zorita del Páramo (Páramo).	Idem.	11	1	28	»	»	»	Idem.	Idem.	»	35	»
Juliana Valentín García.	Montoto (Vega de Bur)	Idem.	11	1	9	1	»	1	Idem.	Idem.	»	55	»
Beatriz Montero Gutiérrez.	Benedo de la Vega.	Idem.	10	9	21	»	10	»	Elemental.	Idem.	»	37	»
Acisla Castañeda López.	Boada de Campos.	Idem.	10	9	21	»	»	»	Idem.	Idem.	»	31	»
Gabriela Tamayo Moreno.	Soto de Cerrato.	Idem.	10	3	16	1	4	13	Superior.	Idem.	»	52	»
Lucía Casado y Casado.	Población de Soto.	Idem.	10	3	9	1	4	26	Idem.	Idem.	»	43	»
Trinidad Hortelano García.	Requena.	Idem.	10	3	7	1	7	»	Idem.	Sobresaliente	»	49	»
Cándida Velasco Carranza.	Amayuelas de Abajo.	Idem.	10	3	7	1	6	10	Idem.	Aprobado.	»	31	»
María del Carmen Rodríguez.	Santa Cecilia del Alcor.	Idem.	10	2	22	1	3	29	Idem.	Idem.	»	32	»
Clementina del Val Caballero.	Valdecañas.	Idem.	10	2	18	»	»	»	Idem.	Idem.	»	30	»
Hermilia González Martín.	Quintanas de Hormiguera (Villanueva de Henares).	Idem.	9	11	20	»	»	»	Idem.	Idem.	»	31	»
Emilia Diez Aragón.	Bustillo de la Vega.	Idem.	9	8	9	»	11	14	Idem.	Idem.	»	30	»
Cástula Bermúdez Redondo.	Gama (Valdegama).	Idem.	9	7	14	»	»	»	Idem.	Idem.	»	36	»
Saturnina González de la Fuente.	Polvorosa (Renedo Valdavia)	Idem.	9	7	3	»	»	»	Idem.	Idem.	»	29	»
Teresa Ullastres Poncio.	Revilla de Collazos.	Idem.	9	7	1	3	4	27	Idem.	Idem.	»	31	»
María Piedad Bermejo Milano.	Casavegas (Redondo).	Idem.	9	1	26	»	7	27	Idem.	Sobresaliente	»	32	»
María Dolores Albarrán López.	Villarmentero.	Idem.	9	1	10	1	3	14	Idem.	Aprobado.	»	31	»
Felisa Gil Población.	Quintanilla de la Cueva (Calzadilla).	Idem.	8	9	24	»	8	22	Elemental.	Idem.	»	27	»
Laureana Páramo de la Riva.	Población de Arroyo.	Idem.	8	7	15	»	»	»	Superior.	Idem.	»	24	»
Nemesia Martín Aguado.	Hornillos de Cerrato.	Idem.	8	5	18	5	1	25	Idem.	Sobresaliente	»	36	»
Josefa Carreras Ruiz.	Valles (Valderrábano).	Idem.	8	4	26	1	5	1	Elemental.	Aprobado.	»	36	»

María del Carmen López Carbajal	Idem.	8	4	9	1	2	1	2	1	Superior.	Idem.	37
María Luz Domínguez	Idem.	3	3	22	2	8	2	8	2	Idem.	Idem.	27
María González Prieto	Idem.	7	8	16	3	8	2	8	2	Idem.	Idem.	31
Felisa Vizcaino González	Idem.	6	9	3	3	6	3	6	3	Idem.	Idem.	40
María Patrocínio Juárez	Idem.	6	4	26	3	11	3	11	3	Idem.	Idem.	35
Baldomera Miguel Gutiérrez	Idem.	5	10	10	1	7	3	7	1	Elemental.	Idem.	28
Perseveranda Revilla Monge	Idem.	5	7	14	3	11	3	11	3	Superior.	Idem.	27
Victoriana García Pardo	Idem.	4	3	1	3	9	3	9	3	Elemental.	Idem.	33
Elicia Gómez Guridi	Idem.	4	9	20	1	8	1	8	1	Idem.	Idem.	29
Basiliana Vázquez Caballero	Idem.	4	7	28	4	8	4	8	4	Idem.	Idem.	29
Ildefonsa Pascual Espino	Idem.	3	6	19	4	3	4	3	4	Idem.	Idem.	44
Otilia Roldán Garrachón	Idem.	3	1	11	2	7	2	7	2	Idem.	Idem.	30
Bonifacia Vélez Pérez	Idem.	2	10	1	5	6	5	6	5	Superior.	Idem.	30
Simona Meave Ercilla	Idem.	2	7	1	6	1	6	1	6	Idem.	Idem.	25
Elvira de la Lama Pérez	Idem.	2	1	20	4	3	4	3	4	Idem.	Idem.	34
María Vázquez Caballero	Idem.	1	10	27	2	1	2	1	2	Elemental.	Idem.	25
Petra Prieto Pannero	Idem.	1	10	21	2	10	2	10	2	Idem.	Idem.	25
Agustina Peláez Bahillo	Idem.	1	10	18	3	7	3	7	3	Superior.	Idem.	32
Higinia Rioja de las Moras	Idem.	1	10	5	6	5	6	5	6	Idem.	Idem.	29
Irene Alonso Gil	Idem.	1	10	1	2	9	2	9	2	Elemental.	Idem.	24
Alicia de Prado Miguel	Idem.	1	10	1	2	4	2	4	2	Idem.	Idem.	27
Porfiria Vallejo Villegas	Idem.	1	8	25	3	3	3	3	3	Superior.	Idem.	28
Jacoba Sanz Pastor	Idem.	1	8	1	3	9	3	9	3	Elemental.	Idem.	23
Quirina Callejas Fraile	Idem.	1	2	1	3	9	3	9	3	Idem.	Idem.	41
Juana Santa María Abad	Idem.	1	9	10	3	9	3	9	3	Superior.	Idem.	27
Victoria Salvador Fernández	Idem.	1	9	1	1	4	1	4	1	Elemental.	Idem.	21
Fidela Canosa Rubio	Idem.	1	8	15	3	4	3	4	3	Superior.	Idem.	35
Angela Fernández Blanco	Idem.	1	8	15	3	4	3	4	3	Elemental.	Idem.	31
Francisca Sentis y Félix	Idem.	1	8	14	3	7	3	7	3	Idem.	Idem.	26
Adelina Castillo Casal	Idem.	1	8	12	4	10	4	10	4	Superior.	Idem.	43
Rosario Pascual Quiroga	Idem.	1	8	1	4	6	4	6	4	Idem.	Idem.	36
María de Jesús Mancho Tomás	Idem.	1	8	1	2	11	2	11	2	Idem.	Idem.	36
Eloisa Bahamonde y Oliva	Idem.	1	4	1	5	2	5	2	5	Idem.	Idem.	30
Martiniana Pardo Franco	Idem.	1	4	1	2	9	2	9	2	Elemental.	Idem.	24
Evarista Polo Ovejas	Idem.	1	3	12	4	18	4	18	4	Idem.	Idem.	22
Tomasa Callejas Fraile	Idem.	1	3	1	3	11	3	11	3	Idem.	Idem.	38
Juliana Lorenzo del Pozo	Idem.	1	3	1	2	11	2	11	2	Idem.	Idem.	39
Teófila Aguilar Polo	Idem.	1	3	1	2	8	2	8	2	Idem.	Idem.	22

Las Maestras que se consideren perjudicadas harán las reclamaciones que estimen pertinentes en el improrrogable plazo de diez días, á contar desde la publicación de este escalafón en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, conforme determina el art. 17 del Real decreto de 7 de Enero del corriente año.

Palencia 1.º de Febrero de 1910.—El Gobernador Presidente, *Benito Francia y Ponce de León*.—El Secretario, *Porfirio Bahamonde*.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

Don Antonio Abella y Rodríguez, Juez de primera instancia de Palencia y su partido.

Hace saber: Que para pago de cantidad que adeuda D. Timoteo Miguel de la Parte, vecino de San Cristóbal de Boedo, á D. Aniano Sánchez Nieto, de esta vecindad, en autos de juicio ejecutivo, se venderán en pública subasta, que se celebrará simultáneamente en este Juzgado, Barriónuevo, núm. 12, y en el de igual clase de Saldaña, á las *once* del día *cinco* de Marzo próximo, los inmuebles embargados á aquél, que con la tasación pericial se describen como sigue:

Fincas.

1.ª Una casa en el pueblo de San Cristóbal de Boedo y su calle de la Revilla, número siete, se compone de piso alto, bajo y corral, midiendo toda ella setenta metros cuadrados; linda por la derecha con casa de Ventura Pérez, izquierda la de Don Marcos Gutiérrez, vecino de Santander, espalda con herrén de Julian de la Parte y frente la calle de su situación; tasada en setecientos cincuenta pesetas.

2.ª Una tierra en término de dicho pueblo de San Cristóbal de Boedo, al pago de Telingrande, de cuarenta áreas y treinta y ocho centiáreas; linda Oriente con arroyo, Poniente tierra de Cipriano García, Norte la de Juan Vitores y Mediodía la de Lorenzo León; tasada en doscientas veinticinco pesetas.

3.ª Una viña al pago de Cuesta Peral, de dos obreros y medio de cabida, equivalentes á veintidos áreas y cincuenta centiáreas; linda Oriente de Juan de la Parte, Mediodía de Fernanda García, Poniente viña de Simón Franco y Norte otra de Agapito Gutiérrez; tasada en cuarenta pesetas.

4.ª Una tierra al pago de la Nava, de catorce celemines, ó sean cuarenta y dos áreas; linda Oriente de Alejandro de la Parte, Mediodía de Mariano García, Poniente camino Real y Norte de Luis Franco; tasada en doscientas veinticinco pesetas.

5.ª Otra tierra á do llaman Cuesta Sotillo, de media obrada, igual á veintiseis áreas y noventa y dos centiáreas; linda Oriente camino, Mediodía de herederos de Antonio Dehesa, Poniente ejidos y Norte de Lino Martín; tasada en cincuenta pesetas.

6.ª Otra tierra al pago de Tras de la Era, de media obrada, igual á veintiseis áreas y noventa y dos centiáreas; linda Oriente de Lino Martín, Mediodía ejidos, Poniente y Norte arroyo; tasada en setenta y cinco pesetas.

7.ª Otra tierra al pago del Paramillo, de cabida un cuartero, ó sea trece áreas y cuarenta y seis centiáreas; linda Oriente y Norte de Valentín Ramos, Poniente camino y

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TORREMORMOJON.

TARIFA de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día de hoy para cubrir el déficit de 5.831 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el actual año de 1910.

ESPECIES.	UNIDAD.	Número de unidades que se calculan de consumo al año.	Precio medio de la unidad.	Derechos de adeudo en unidad.	Producto anual calculado.
		Quintales ms.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Paja de cereales...	Quintal m.º.	8000	2 >	> 50	4000
Leñas de todas clases	Idem	3662	2 >	> 50	1831
TOTALES.....		11662	>	>	5831

Torremormojón 2 de Febrero de 1910.—El Alcalde, Enrique Solórzano.
—El Secretario, Fructuoso Herrán.

Ayuntamiento constitucional de San Llorente de la Vega.

Terminado el repartimiento del impuesto de consumos por concierto gremial voluntario para el año actual de 1910, queda expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, con objeto de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que crean justas, para cuya resolución se reunirá la Junta otro día de terminado dicho plazo.

San Llorente de la Vega 4 de Febrero de 1910.—El Alcalde, Julio Gutiérrez del Olmo.

Ayuntamiento constitucional de Brañosera.

No habiendo comparecido al acto de la rectificación del alistamiento los mozos Casto González González, hijo de Eliseo y Juana; Fernando Rabanal Alonso, hijo de Miguel y Rufina; Estéban Merino Merino, hijo de Alfonso y Juana, y Angel Moreno Alonso, hijo de Miguel y Florentina, alistados en este Ayuntamiento como comprendidos en el caso 5.º del artículo 40 de la ley, desconociéndose el actual paradero de unos y otros, no obstante haber sido citados por edictos y anunciado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se les cita de nuevo para que comparezcan á los sucesivos actos de sorteo y declaración de soldados que habrán de tener lugar en la Casa Consistorial en los días 13 del corriente mes y 6 de Marzo próximo.

En su consecuencia, se les cita y advierte á referidos mozos, como á sus padres, amos, tutores ó personas de quienes dependan, la obligación de comparecer á referidos actos y exponer las causas que tengan á bien, si quieren evitarse las responsabilidades que en su caso habrá de seguirseles.

Brañosera 7 de Febrero de 1910.—El Alcalde, Manuel García.

Ayuntamiento constitucional de Villarramiel.

No habiendo comparecido al acto de la rectificación del alistamiento,

á pesar de haber sido citado por medio de edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, los mozos Valentín Guerra Guerra, hijo de Nicolás y Cesárea, que nació el día 14 de Febrero de 1889, y Ramón Revuelta González, hijo de Francisco y Elisa, que nació el día 1.º de Junio de 1889 y se hallan comprendidos en el de este Ayuntamiento con los números 5 y 16 respectivamente, é ignorándose el paradero de los expresados mozos y el de sus padres, se les cita por medio del presente para que comparezcan al acto del sorteo que habrá de tener lugar en esta Casa Consistorial el día 13 de los corrientes y hora de las siete de la mañana, así como también al acto de la clasificación que tendrá lugar en el mismo sitio y hora de las ocho de la mañana del día 6 de Marzo próximo.

Villarramiel 7 de Febrero de 1910.—El Alcalde, Estéban Lesmes.

Ayuntamiento constitucional de Baños de Cerrato.

Los repartimientos de consumos y arbitrios extraordinarios del año corriente de 1910, que han sido formados por los representantes de los gremios y Junta municipal respectivamente, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por ocho días, contados desde aquél en que aparezca inserto este edicto en el BOLETÍN OFICIAL, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen conveniente, ya verbales ó por escrito, haciendo constar que al día siguiente de haber terminado el plazo de ocho días se reunirán los citados representantes y Junta en la Casa Consistorial á las diez y once de la mañana para resolver las reclamaciones y aprobar indicados repartimientos.

Baños de Cerrato 9 de Febrero de 1910.—El Alcalde, Graciano Pablo.

Ayuntamiento constitucional de Sotobañado.

No habiendo comparecido al acto de la rectificación del alistamiento el mozo Julio Lorenzo, hijo de pa-

dre desconocido y de Marina, é ignorándose la residencia y paradero de los mismos, se le cita nuevamente para que concurra á la Sala Consistorial de esta villa los días 12 y 13 del mes de Febrero actual en que han de tener lugar el cierre definitivamente de las listas y el acto del sorteo respectivamente, bajo apercibimiento de que si no lo verificara le parará el perjuicio consiguiente.

Sotobañado 4 de Febrero de 1910.—El Alcalde, Pedro Herrero.

Ayuntamiento constitucional de Saldaña.

Don Guillermo Caminero Grajal, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que ignorándose el paradero por más de diez años del mozo Emeterio Aramburo Fernández, hijo de Vidal y Francisca, que nació en esta villa el día 3 de Marzo de 1839, así como el de sus padres, por la presente se cita á expresado mozo al acto de cierre definitivo del alistamiento que tendrá lugar el día 12 del corriente y hora de las once de su mañana en estas Casas Consistoriales, con la advertencia que de no comparecer al mismo se le reputará muerto en analogía á lo prevenido en la regla 4.ª del art. 88 de la vigente ley de Quintas.

Saldaña 5 de Febrero de 1910.—Guillermo Caminero.

Ayuntamiento constitucional de Santoyo.

Don Manuel Polanco Andrés, Alcalde constitucional de esta villa de Santoyo.

Hago saber: Que habiéndose declarado desierta la primera subasta celebrada el día 5 del corriente para la venta de la panera perteneciente al Pósito de esta villa, se anuncia la segunda subasta, que tendrá lugar el próximo día 5 de Marzo, á las diez de la mañana, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, bajo mi presidencia y sobre el tipo de subasta de ochocientas cincuenta pesetas y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Municipio.

Santoyo 9 de Febrero de 1910.—Manuel Polanco.

Ayuntamiento constitucional de Villaumbrales.

Incluido en el alistamiento de esta villa formado para el reemplazo del Ejército y año actual el mozo Carlos Moro Prieto, hijo de Pascasio y de Cecilia, por hallarse comprendido en el caso 5.º del art. 40 de la ley, é ignorándose su paradero, se le cita por el presente edicto para que el día 13 del corriente mes y hora de las siete comparezca en esta Casa Consistorial á presenciar el sorteo de mozos, cuya citación se le hace en cumplimiento del art. 55 de la ley y 43 del Reglamento.

Villaumbrales 5 de Febrero de 1910.—El Alcalde, Valentín Benito.

Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial.

Mediodía de Lino Martín; tasada en setenta y cinco pesetas.

8.ª Otra tierra al mismo pago del Paramillo, de un cuartero, igual á trece áreas y cuarenta y seis centiáreas; linda Oriente, Poniente y Norte arroyo y Mediodía de Valentín Ramos; tasada en setenta y cinco pesetas.

9.ª Otra al pago llamado Gallina, de media obrada y medio cuartero, igual á treinta y tres áreas y setenta y cinco centiáreas; linda Oriente con otra de Pedro Parte, Mediodía la de herederos de Agustina García y Poniente y Norte con ladera; tasada en cien pesetas.

10.ª Una viña al pago del Chopo, de dos obreros y medio, equivalentes á quince áreas y treinta y cinco centiáreas; linda Oriente con otra de Pedro Martín, Mediodía con lindero, Poniente con reguera y Norte con finca de Melquiades Miguel; tasada en cien pesetas.

Condiciones.

1.ª Los que deseen tomar parte en la subasta habrán de consignar en la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto el diez por ciento efectivo del valor tipo de subasta.

2.ª La licitación será al todo de los bienes en un solo lote y por la cantidad de mil setecientas quince pesetas á que asciende en junto el precio de cada finca.

3.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

4.ª Que siendo doble y simultánea esta subasta, se adjudicará al mejor postor, luego que en el Juzgado de primera instancia de esta Capital se reciban las diligencias de remate practicadas en el otro Juzgado, observándose en su caso lo dispuesto en el art. 1.510 de la ley de Enjuiciamiento Civil; y

5.ª Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad obrantes en autos, los cuales quedan de manifiesto en la Escribanía del refrendante para su examen, sin tener derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Palencia á cinco de Febrero de mil novecientos diez.—Antonio Abella.—D. O. de S. S.ª, Isidoro Páramo.

Ayuntamiento constitucional de Saldaña.

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales formado para el año actual; los contribuyentes inscritos en el mismo pueden examinarle y presentar las reclamaciones que á su derecho convengan en término de ocho días, desde que aparezca inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL, transcurridos los cuales serán desechadas cuantas se produzcan.

Saldaña 22 de Enero de 1910.—El Alcalde, Guillermo Caminero.